



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN  
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos  
Expediente No.: 1258-2016

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	80 CLUB´S CUTS BARBER STOP
IDENTIFICACIÓN	1111786388
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ELKIN ALEXIS VIVEROS GARCIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1111786388
DIRECCIÓN	AC 80 76 51
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	AC 80 76 51
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea Seguridad química
HOSPITAL DE ORIGEN	Hospital Engativá
<p><b>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA )</b>          Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</p>	
Fecha Fijación: 21 de Diciembre de 2018	Nombre apoyo: <u>Hernando Rafael González Fuentes</u> Firma 
Fecha Desfijación: 29 de Diciembre de 2018	Nombre apoyo: <u>Hernando Rafael González Fuentes</u> Firma 



012101

Bogotá DC.

Señor

GERMAN LAGUNA VASQUEZ

Propietario y/o Responsable

AVICOLA SAN ISIDRO

CL. 35 Sur 5 A - 06, Local 2, Barrio San Isidro

Bogotá DC.

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 ley 1437 de 2011). Proceso administrativo higiénico sanitario No. 24702016

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señor GERMAN LAGUNA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11320685 - 8, o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la CL. 35 Sur 5 A - 06, Local 2, Barrio San Isidro de esta ciudad, en su calidad de Propietario y/o Responsable del establecimiento comercial denominado AVICOLA SAN ISIDRO, ubicado en la CL. 35 Sur 5 A - 06, Local 2, Barrio San Isidro de la ciudad de Bogotá DC. La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública profirió auto de pliego de cargos de fecha 12 de marzo de 2018, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que cuenta con quince (15) días contados a partir de finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso, para que presente sus descargos o recursos si lo considera procedente, directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual lo puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Profesional Especializado

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Anexa (8 folios)

Proyecto Nury Jazmina G.

Cra. 32 No. 12-81

Tel.: 364 9090

www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 15-11-2018 12:17:46

Contestar Cite Este No.:2018EE99934 O 1 Fol:11 Anex:0 Rec:3

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD  
ORIGEN: 012101 GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO  
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ELKIN ALEXIS VIVEROS GARCIA  
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION  
ASUNTO: PC. NOTIFICACION AVISO EXP 12582016-

012101

Bogotá D.C.

Señor  
ELKIN ALEXIS VIVEROS GARCIA  
Propietario  
80 (CLUB'S) CUTS BARBER STOP  
AC 80 76 51  
Ciudad

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011). Proceso administrativo higiénico sanitario No. 1258 2016

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señor(a) ELKIN ALEXIS VIVEROS GARCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1111786388, en calidad de propietario del establecimiento 80 CUTS BARBER STOP, ubicado en la AC 80 76 51, LA GRANJA, El Subdirector(a) de Vigilancia en Salud Pública profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 30/01/2018, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR  
Profesional Especializado  
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Proyecto: Paola C.  
Anexa: 11 folios

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA**  
**AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018**

**“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL  
EXPEDIENTE 12582016”.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.**

La persona investigada contra quien se dirige la presente investigación es el señor ELKIN ALEXIS VIVEROS GARCIA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.111.786.388-9 en su calidad propietario del establecimiento denominado 80 (CLUB'S) CUTS BARBER SHOP ubicado en la AC 80 No. 76 51 Barrio la granja, dirección de correo electrónico Elkin\_patrick@hotmail.com

**2. HECHOS**

2.1. Según oficio radicado con el No. 2016ER22894 del 01-04- 2016, (folio 1 ) suscrito por funcionario del Hospital del ENGATIVA se solicita de oficio iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente como consecuencia de la situación encontrada con motivo de la visita de inspección, vigilancia y control con resultado no conforme.

2.2. El 22-03-2016 los Funcionarios del Hospital de ENGATIVA realizaron visita de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones sanitarias al establecimiento antes mencionado, según consta en el acta de visita levantada, debidamente suscrita por quienes intervinieron en la diligencia, en la que se dejó constancia de los hallazgos encontrados.

2.3. De acuerdo a la gestión preliminar realizada en la pagina web del PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN ha quedado plenamente identificado el sujeto procesal contra el cual se adelantara la presente investigación tal y como consta en los folios del expediente.

**3. PRUEBAS**



Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de Inspección barberías, peluquerías, salas de belleza, escuelas de formación de estilistas y manicuristas y afines No. 133898 de fecha 22-03-2016 con concepto sanitario desfavorable, folios 2 a 8.

3.2 Vigilancia a establecimientos públicos 100% libres de humo de tabaco en Bogotá, folio 9.

3.3 Acta de medida sanitaria de seguridad consistente en clausura temporal total No. 126175, de fecha 22-03-2016, folio 10.

3.4 Copia de queja interpuesta por ciudadano, folio 11.

3.5 Comunicación de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, folio 12.

3.4 Identificación del investigado en la pagina web de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN folio 13.

#### 4. CARGOS:

Esta instancia procede a analizar el acta que obra dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneró la norma vigente para el momento de los hechos.

Así las cosas, durante la visita de inspección realizada por los funcionarios del HOSPITAL ENGATIVA se evidenciaron hallazgos contrarios a las disposiciones sanitarias, por lo que el Despacho considera que se presenta una posible infracción a las normas que se mencionan a continuación y por lo cual se profieren cargos a la parte investigada.

Infringir presuntamente las disposiciones sanitarias al momento de la inspección, al no cumplir las buenas practicas sanitarias en el establecimiento, tal como quedo señalada en el acta de inspección, vigilancia No. 2133898 y 126175 de fecha 22-03-2016 así:

CARGO PRIMERO: INFRAESTRUCTURA FISICA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**ITEM 4.6:** Falta realizar mantenimiento a techo, se evidencia hueco, incumpliendo lo establecido en:

### Resolución 2117 de 2009

**Artículo 3º. Requisitos de apertura y funcionamiento.** Los servicios de estética ornamental de los que trata la presente resolución sólo podrán ser prestados en establecimientos comerciales que cumplan con los siguientes requisitos

- 1. Infraestructura física.** Todo establecimiento debe permitir el ingreso, tránsito y evacuación segura de trabajadores, clientes y visitantes; para ello contará con áreas y espacios distribuidos adecuadamente, teniendo en cuenta aspectos ergonómicos y de seguridad en la ubicación de aparatos, mobiliario y artefactos sanitarios como el lavacabezas.

Los pisos, paredes, techos, escaleras, rampas y divisiones de áreas serán construidos o recubiertos en pinturas o materiales sanitarios lisos y se mantendrán en todo momento limpios y en buen estado. En particular, las paredes y techos serán continuos y de tonos claros, mientras que las escaleras y rampas permitirán su tránsito seguro, teniendo en cuenta aspectos como, huella, contrahuella y pasamanos.

### CARGO SEGUNDO: CONDICIONES SANITARIAS

**ITEMS 5.1 y 5.3:** No hay abastecimiento de aguas ni desagües, incumpliendo lo establecido en:

### Ley 9 de 1979

**Artículo 177º.-** Los sistemas de desagüe se deberán diseñar y construir de manera que permitan un rápido escurrimiento de los residuos líquidos, eviten obstrucciones, impidan el paso de gases y animales, de la red pública al interior de las edificaciones, no permitan el vaciamiento, escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías, y, finalmente, eviten la polución de agua. Ningún desagüe tendrá conexión o interconexión con tanques y sistemas de agua potable.

**Artículo 178º.-** Toda edificación ubicada dentro de un área servida por un sistema de suministro público de agua, estará obligatoriamente conectada a éste, en el plazo y las condiciones que señale la entidad encargada del control.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**ITEM 5.2:** No hay sistema de almacenamiento de agua, incumpliendo lo establecido en:

### Decreto 1575 de 2007

**ARTÍCULO 10º.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.** *Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos:*

1. *Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.*

2. *Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública.*

3. *En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.*

**PARÁGRAFO.** *Las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y las autoridades ambientales, se encargarán dentro de sus campañas de educación sanitaria y ambiental, de divulgar ampliamente entre la población las obligaciones que tienen como usuario así como las orientaciones para preservar la calidad del agua para consumo humano y hacer buen uso de ella al interior de la vivienda.*

**ITEM 5.4:** No hay lavacabezas, incumpliendo lo establecido en Resolución 2117 de 2009 Artículo 3 numeral 2 inciso 4 que nos dice:

### Resolución 2117 de 2009

**Artículo 3º. Requisitos de apertura y funcionamiento.** *Los servicios de estética ornamental de los que trata la presente resolución sólo podrán ser prestados en establecimientos comerciales que cumplan con los siguientes requisitos:*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**2. Condiciones sanitarias.** *Todo establecimiento de estética ornamental deberá contar con suministro permanente de agua potable mediante conexión a red pública de acueducto. En caso de suministro irregular o no permanente, contará por lo menos con un tanque de almacenamiento.*

*Todo establecimiento deberá contar con baterías sanitarias dotadas con dispensador de jabón líquido, papel higiénico, toallas desechables o secador automático y papelera con bolsa y tapa. El número de baterías sanitarias estará de acuerdo con la población trabajadora y usuaria, según se establece en la Resolución 2400 de 1979, y las normas que la adicionen, sustituyan o modifiquen. Se ubicarán en el mismo establecimiento en donde se atiende al cliente o, en su defecto en la misma edificación cuando esta se considere como centro comercial. Estarán completamente separadas, ventiladas y se mantendrán en todo momento limpias y en buen estado de funcionamiento. En ningún caso, las baterías sanitarias podrán considerarse como un sitio de almacenamiento.*

**ITEM 5.11:** No existe un área de asepsia, incumpliendo lo establecido en la Resolución 2117 de 2009 Artículo 2 inciso 1; 3 numeral 2 inciso 4 que nos dice:

#### **Resolución 2117 de 2009**

**Artículo 2º. Definiciones.** *Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:*

**Área de asepsia:** *espacio con separación física o funcional en el cual se efectúan los procesos de limpieza, desinfección y esterilización de los equipos, herramientas y utensilios utilizados en las diferentes prácticas, técnicas y procedimientos de estética ornamental.*

*Se debe contar con un área de asepsia dotada de lavamanos o artefacto sanitario que haga sus veces, de fácil limpieza y desinfección, conectado a la red pública de acueducto y alcantarillado.*

**ITEM 5.12** No hay poceta, incumpliendo con lo señalado en la Resolución 2127 de 2009 , artículo 3,numeral 2 inciso 5 que nos dice:

#### **Resolución 2117 de 2009**

**2. Condiciones sanitarias.**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

*El lavado de elementos de aseo contará con un área específica e independiente; una poceta recubierta en material sanitario con suministro de agua potable, sifón y red hidráulica de aguas servidas.*

#### CARGO TERCERO: SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE AREAS

**ITEM 7.1:** No hay señalizaciones por áreas de trabajo ni advertencia ni de salvamento, incumpliendo lo establecido en Resolución 2117 de 2009 Artículo 3 numeral 4 y la Resolución 2263 de 2004 Artículo 5 numeral 1 literal a que nos dice:

##### Resolución 2117 de 2009

**Artículo 3°. Requisitos de apertura y funcionamiento.** Los servicios de estética ornamental de los que trata la presente resolución sólo podrán ser prestados en establecimientos comerciales que cumplan con los siguientes requisitos:

**4. Señalización y demarcación de áreas.** Todas las áreas de trabajo estarán delimitadas y contarán con señalización de: información, advertencia, obligación, prohibiciones (fumar, consumir alimentos en el sitio de trabajo, entrar mascotas), de salvamento (evacuación, primeros auxilios), y un equipo contra incendio, que debe permitir identificar su tipo, número, distribución y capacidad de acuerdo al tipo de riesgo y carga combustible. Estará ubicado y señalado de forma adecuada.

##### Resolución 2263 de 2004

**Artículo 5°. Requisitos de funcionamiento.** Para la apertura y funcionamiento los establecimientos de que trata la presente resolución deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### 1. Condiciones generales

a) Disponer de áreas independientes que permitan el desarrollo cada una de las actividades propias de cada establecimiento;

#### CARGO CUARTO: DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE

**ITEM 12.1:** No ha programa de control de plagas, incumpliendo lo establecido en:

##### Resolución 2117 de 2009





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**Artículo 6°. Desinfección del ambiente.** Los propietarios, representantes legales, operadores o administradores de los establecimientos de que trata la presente resolución, se deben asegurar de la implementación de un programa de desinfección ambiental y control de vectores o plagas que garantice que el establecimiento permanezca libre de artrópodos y roedores. La frecuencia de este programa no será menor de una (1) vez por año.

## CARGO QUINTO: ASPECTOS DE BIOSEGURIDAD

**ITEM 13.1** No realizan precauciones básicas de bioseguridad, incumpliendo lo establecido en la Resolución 2827 de 2006 Artículo 1 Manual de Bioseguridad para los establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental capítulo II que nos dice:

### Resolución 2827 de 2006 Artículo

#### CAPITULO II

#### Conductas básicas de bioseguridad

*Corresponden al conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores y usuarios.*

#### 1. Medidas de precaución:

*Las medidas de precaución normales requieren que todos, asumamos que la sangre y líquidos corporales de las personas pueden ser portadores de los virus de hepatitis, VIH u otra infección transmitida por la sangre.*

*Este enfoque implica la suposición universal de que todos los seres humanos independientemente de su condición socioeconómica y edad pueden estar infectados con un virus. ¿Por qué este supuesto intrínseco? Porque del 40 al 90% de las personas con hepatitis viral y otras enfermedades infecciosas tal vez no sepan que tienen una enfermedad.*

*La única forma de mantenerse a sí mismo y a las personas de su entorno razonablemente protegido, es aprender un método práctico de precaución normal. Al principio, probablemente estará demasiado atento a todos y a todo, pero a*



*medida que las medidas de precaución se conviertan en hábitos, estas se convierten en una parte natural de su vida, como cerrar una puerta o frenar en un semáforo en rojo. Se convertirán en medidas de precaución normales de todos los días.*

*Por lo general, las medidas de precaución normales son pautas aplicadas para el cuidado de los pacientes en hospitales, pero a la vez corresponden a medidas de sentido común para todos y deberían usarse para evitar la transmisión de enfermedades en todos los ámbitos. Siempre debe haber una barrera entre cualquier sustancia infecciosa y su piel, ojos, interior de la boca o la nariz.*

*Las sustancias infecciosas incluyen la sangre y todos los fluidos corporales, secreciones y excreciones, excepto el sudor, aún si no contienen sangre visible. Las medidas de precaución normales también deberían aplicarse si se tiene contacto con piel muy agrietada o no intacta o con membranas mucosas, aún si no hay sangre visible.*

*Las precauciones normales, cuando son practicadas por el personal comprometido en el cuidado de la belleza, cubren una amplia variedad de elementos y procesos, incluida la desactivación o eliminación de implementos cortantes, y la manipulación de utensilios para el aseo personal.*

## **2. Precauciones Universales:**

*Las técnicas y procedimientos destinados a proteger al personal que conforma el equipo de trabajo de la posible infección con ciertos agentes, como el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, Virus de la Hepatitis B, Virus de la Hepatitis C, entre otros, durante las actividades de atención a personas o durante el trabajo con sus fluidos o tejidos corporales, corresponden a las Precauciones de carácter Universal.*

### **2.1 Líquidos de Precaución Universal:**

*Los líquidos que se consideran como potencialmente infectantes en la práctica del embellecimiento corporal son:*

*Sangre*

*Semen*

*Secreción vaginal*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

*Leche materna*

*Cualquier otro líquido contaminado con sangre.*

*Para que la transmisión de los microorganismos patógenos pueda ser efectiva es necesario que el microorganismo viable proceda de un individuo infectado o de la contaminación de los equipos, herramientas, elementos y utensilios de trabajo.*

*Las normas de bioseguridad para los establecimientos que lleven a cabo actividades cosméticas son aplicables a todas las personas que se desempeñen en el campo de la cosmetología, quienes deben evitar el contacto de la piel, anejos y mucosas, con los agentes biológicos anteriormente mencionados, para lo cual se debe implementar el uso del Elemento de Protección Personal (E.P.P).*

**ITEM 13.3:** No hay protocolo de lavado de manos, incumpliendo lo establecido en la Resolución 2827 de 2006 Artículo 1 Manual de Bioseguridad para los establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental capítulo IV numerales 4.5, 4.5.1 y 4.5.2. que nos dice:

**Resolución 2827 de 2006**

#### **CAPITULO IV**

#### **Técnicas de asepsia**

#### **4. Objetivos de la Limpieza:**

#### **4.5 Limpieza de Superficies Cutáneas:**

#### **4.5.1 Lavado de las manos**

*Es la forma más eficaz de prevenir la infección o contaminación cruzada. Se realiza con el fin de reducir una biocarga potencialmente patógena y evitar la diseminación de microorganismos infectantes. El uso de métodos de barrera no evita su ejecución.*

*El lavado de manos se debe realizar siempre en los siguientes casos:*

- a) Antes de iniciar labores;*
- b) Antes y después de realizar procedimientos de manicure y pedicure;*



- c) *Antes y después de tener contacto con piel no intacta;*
- d) *Después de estar en contacto con secreciones y líquidos de precaución universal;*
- e) *Después de manipular objetos contaminados;*
- f) *Antes de colocarse guantes e inmediatamente después de retirarlos;*
- g) *Al finalizar labores;*
- h) *Entre un usuario y otro.*

#### 4.5.2 *Remoción mecánica de microorganismos durante el lavado de manos.*

*El lavado de las manos es una de las medidas más importantes que se pueden tomar para controlar las infecciones, ya que previene la transferencia de microorganismos de una persona a otra.*

*Para un saneamiento efectivo de las manos, se deben lavar con jabón líquido o detergente, lo cual facilita la suspensión de los microorganismos, permitiendo así removerlos.*

*El lavado de manos se requiere en los siguientes casos:*

- a) *Al iniciar y finalizar labores;*
- b) *Previo a realizar cualquier procedimiento para el embellecimiento facial, capilar o corporal;*
- c) *Durante la jornada laboral y al finalizar.*

**ITEM 13.4** No cuentan con procedimientos de limpieza y desinfección y esterilización de elementos de trabajo, incumpliendo lo establecido en la Resolución 2827 de 2006 Manual de Bioseguridad para los establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental Artículo 1 capítulo IV numerales 3, 4, y 5 que nos dice:

**Artículo 1º.** *Adoptase el manual de bioseguridad para los establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, el cual hace parte integral de la presente resolución."*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## Capítulo IV

### 3. Principios Generales de la Limpieza:

*La limpieza antecede a los procesos de desinfección y esterilización, se debe realizar previo la aplicación de agentes desinfectantes o esterilizantes, con el fin de mantener efectiva la acción los productos utilizados para lograr la eliminación de la materia orgánica, detritos y suciedades presentes en los objetos antes y después de su uso. Las superficies y los equipos deben estar limpios. Para ello se deben respetar las frecuencias y procedimientos establecidos en el programa de limpieza e higiene implementados en cada establecimiento.*

*La suciedad actúa protegiendo a los microorganismos del contacto con agentes letales (como desinfectantes o esterilizantes) e inactiva los agentes limpiadores.*

*Las correctas y buenas prácticas del lavado son importantes para el cuidado de los materiales e instrumentos, así como para reducir la carga microbiana de las superficies.*

*Los equipos e instrumentos deben ser desarmados en partes y piezas para favorecer una adecuada limpieza de los mismos.*

*3.1 La limpieza generalmente comprende 3 tipos de acción:*

*3.1.1. Acción Mecánica.- Como frotar, cepillar o lavar con agua a presión.*

*3.1.2 Acción Química.- Uso de detergentes, detergentes enzimáticos y agua, necesarios para inhibir y disminuir la biocarga y las partículas de polvo. Hay que recordar que el agua tibia mejora las propiedades de disolución del detergente y las enzimas.*

*3.1.3 Acción Térmica.- Está referida al uso del calor (poder de limpieza del agua caliente) cuando se utilizan o no las lavadoras mecanizadas.*

### 4. Objetivos de la Limpieza:

*4.1 Remoción de la suciedad, disminuir la biocarga y partículas de polvo visibles del material, para hacer segura su manipulación.*



4.2 Asegurar las condiciones adecuadas de limpieza necesarias, evitando las incrustaciones de residuos en el material.

4.3. Garantizar las condiciones de limpieza necesarios, para el reuso de artículos no críticos que son sometidos solo a limpieza.

#### 4.1. Insumos para el Lavado

##### 4.1.1 Detergentes.

Los detergentes son compuestos que permiten variar la tensión superficial del agua y son los responsables de la Humectación, penetración, emulsión y suspensión de la suciedad. Son utilizados para la eliminación del mugre que es insoluble en el agua. Su estructura está compuesta por dos partes: una Hidrófila (afinidad con el agua) y otra Lipofílica (afinidad con aceites), lo que permite formar puentes de agua y aceite, ayudando a remover la suciedad.

Según el comportamiento para disolver la suciedad los detergentes se clasifican de la siguiente forma:

- a) Alcalinos o básicos que elimina principalmente la suciedad grasas, ceras, incrustaciones calcáreas, sarro;
- b) Ácidos que eliminan la suciedad mineral, es decir suero, cemento, etc.;
- c) Neutros cuya función es eliminar la tensión superficial del agua y la suciedad que contenga poca o ninguna materia grasa.

Los detergentes neutros pueden causar que la suciedad se acumule en las bases de las paredes, en los pisos, etc. y crea condiciones visualmente desagradables, peligrosas, generando malos olores.

La limpieza o descontaminación de los equipos, herramientas, utensilios y superficies inertes y cutáneas se realiza para remover el grueso de la biocarga (organismos y residuos), garantizando la efectividad de los procesos de desinfección (sanitización) y esterilización. Por lo tanto uno de los parámetros que se debe considerar en la descontaminación es la BIO-CARGA. La presencia de líquidos de precaución universal en equipos, herramientas, utensilios y superficies deben ser considerados como medios de cultivo para el desarrollo y propagación de microorganismos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

*La suciedad parcialmente quitada acelera la acumulación de suciedades nuevas.*

*Es recomendable el uso alternativo de detergentes ácidos y alcalinos, con el fin de asegurar una limpieza eficaz, sin dañar las superficies.*

#### *4.1.2 Desinfectantes*

#### *4.2 Procedimiento General para la Limpieza de los Equipos, Herramientas y Utensilios.*

*Las operaciones de limpieza deben ser adecuadas y apropiadas. Los pasos a seguir para la limpieza de los materiales son: Recepción, Clasificación, Prelavado o descontaminación, Lavado y Secado.*

*Para lograr una limpieza exitosa, se deben seguir las siguientes recomendaciones:*

*4.2.1 Designar a una persona responsable de la higiene y recambio del instrumental de trabajo, en el momento que se requiera y contar con suficiente material disponible mientras el establecimiento esté prestando servicios.*

*4.2.2 Los residuos sólidos del instrumental o aparatología deben ser removidos mecánicamente dentro de una pequeña trampa de agua que permita la visión directa del objeto que se manipula, de tal manera que quien lo realiza, no se exponga a la aspiración y/o ingestión de residuos y/o gérmenes,*

*4.2.3 Sumergir los implementos en un recipiente con detergente (no se trata de dejar los objetos en remojo).*

*4.2.4 Posteriormente los objetos serán fregados unidireccionalmente con jabón o detergente y cepillo dentro de una segunda trampa de agua.*

*4.2.5 Finalmente los implementos serán enjuagados y secados para someterlos al proceso de desinfección o sanitización y esterilización pertinente de acuerdo con el tipo de material del que estén elaborados y la función que ejerza al contacto directo con el usuario.*

*Los equipos eléctricos que no toleran la inmersión deben tener limpieza mecánica unidireccional que aleje los residuos del operario, los segmentos*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

*cortantes de estos equipos deben ser retirados para someterse a un proceso de limpieza y desinfección (sanitización) y esterilización química.*

*4.3 El personal que se desempeña en las labores de descontaminación de las diferentes herramientas, equipos y utensilios y superficies debe usar los elementos de protección personal, que se requieran para desempeñar la actividad como: delantales impermeables, batas de manga larga en telas hidropelentes, tapabocas para material particulado en suspensión, mascarillas de protección respiratoria y guantes adecuados a la exposición de sustancias químicas.*

#### *4.5.3 Sanitización y Desinfección de Equipos, Herramientas y Utensilios .*

*Mediante la sanitización y desinfección de las herramientas, equipos y utensilios de trabajo, se controla el desarrollo y reproducción de microorganismos patógenos presentes en el medio ambiente. La estricta observación de las siguientes recomendaciones proporcionan una sanitización o desinfección apropiada:*

*1. Las herramientas, utensilios y partes de equipos de vidrio, plástico, madera o metal que no toleran el calor deben ser desinfectados o sanitizados con sustancias químicas y cumpliendo con los tiempos de contacto que recomiende el fabricante, se debe realizar cada vez que el elemento sea utilizado.*

*2. Las piezas metálicas termosensibles y cortopunzantes de los equipos que sean reutilizables deberán ser desinfectadas rutinariamente. En los casos en que la pieza entre en contacto con líquidos corporales o secreciones, se someterá a esterilización química.*

**ITEM 13.5:** No cuentan con la incorporación y manifiesto de recolección de los residuos biosanitarios,, incumpliendo lo establecido en la Resolución 2827 de 2006 Manual de Bioseguridad para los establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental Artículo 3 Capítulo VII , numeral 3 que nos dice:

**Resolución 2827 de 2006**

### **CAPITULO VII**

***Gestión integral de residuos provenientes de centros de estética,  
peluquerías y actividades similares***

Página 14 de 21





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

*Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines se clasifican como generadores de residuos infecciosos o residuos biológicos, de los clasificados legalmente como biosanitarios y cortopunzantes.*

*Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines deberán realizar las siguientes actividades respecto a sus residuos: Segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa).*

### **3. Disposición final**

*Una vez realizados los procesos de desactivación de los residuos, el propietario de los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal, y establecimientos afines estará obligado a contratar con una empresa autorizada para tal fin, por la autoridad ambiental competente, el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la actividad laboral del establecimiento.*

### **CARGO SEPTIMO: DOCUMENTOS, MANUALES Y REGISTROS**

**ITEM 15.1 y 15.2:** No cuentan con certificados de estudios como estilistas ni capacitación en bioseguridad, incumpliendo lo establecido en la Resolución 2117 de 2009 artículo 4 y la Resolución 2263 de 2004 artículo 5 numeral 4 literal d que nos dicen:

#### **Resolución 2117 de 2009**

**Artículo 4º. Certificación de estudios.** *Todo trabajador que se desempeñe en el área de la estética ornamental deberá acreditar su idoneidad mediante certificado otorgado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación.*

**Parágrafo.** *Las personas que a la entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren ejerciendo actividades relacionadas con la belleza ornamental sin reunir los requisitos de idoneidad, aquí previstos, tendrán un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación del presente acto administrativo, para obtener el certificado de estudios de que trata el presente artículo.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## Resolución 2263 de 2004

**Artículo 5°.** *Requisitos de funcionamiento. Para la apertura y funcionamiento los establecimientos de que trata la presente resolución deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

### 4. Personal

d) *Archivar las hojas de vida del personal que labore en el establecimiento con los debidos soportes en los cuales se acredite su desempeño laboral, de acuerdo con la Ley 711 de 2001.*

**ITEMS 15.3 y 15.4:** No cuentan con material de bioseguridad escrita para las conductas básicas y técnicas de asepsia, no cuentan con un plan de gestión integral de residuos peligrosos, incumpliendo lo establecido en la Resolución 2827 de 2006 Capítulo XII, numeral 4 y 6, y Decreto 351 de 2014 artículo 6 numeral 1 que nos dice:

## Resolución 2827 de 2006

### CAPITULO VII

#### **4. Plan de Gestión Integral de Residuos Provenientes de Centros de Estética, Peluquerías y Actividades Similares y Afines, PGIR-Componente Interno**

*La elaboración del Plan para la Gestión Integral de Residuos provenientes de centros de estética y cosmetología, peluquerías y actividades similares ¿PGIR¿ componente interno debe contemplar, además del compromiso institucional, los siguientes programas y actividades:*

1. *Diagnóstico integral sanitario.*
2. *Programa de formación y educación.*
3. *Diagnóstico ambiental sanitario.*
4. *Desactivación.*
5. *Movimiento interno de residuos.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

6. Almacenamiento interno o central.
7. Establecer indicadores de gestión interna.
8. Elaborar informe y reporte a las autoridades de control y vigilancia ambiental y sanitaria.
9. Revisión constante y mejoramiento continuo de los programas y actividades.

#### **6. Programa de formación y educación**

*Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIR componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.*

*La capacitación la realizará el generador de Residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares a todo el personal que labora en el establecimiento, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación, así como las directrices establecidas en el "Manual de Bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental. La capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos provenientes de Centros de Estética, peluquerías y actividades similares y afines de cada establecimiento, en particular.*

*El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos de cada establecimiento: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc. El generador establecerá la necesidad de capacitación adicional, dependiendo de las dificultades encontradas en la implementación del plan de gestión integral, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante registros, para ser verificado por la autoridad sanitaria competente.*

*A continuación se relacionan los temas mínimos que se deben contemplar en desarrollo de este programa:*



## 6.1 Temas de formación general:

### *Legislación ambiental y sanitaria vigente*

*Plan de Gestión Integral elaborado por el generador, con la divulgación de los diferentes programas y actividades que lo integran.*

*Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos provenientes de peluquerías y actividades similares.*

*Seguridad industrial y salud ocupacional.*

*Conocimiento del organigrama y responsabilidades asignadas.*

## 6.2 Temas de formación específica

*Dirigidos al personal directamente involucrado con la gestión interna de Residuos provenientes de peluquerías y actividades similares, quienes deben tener conocimiento de:*

*\* Aspectos de formación general relacionados anteriormente.*

*\* Manual de Conductas Básicas de Bioseguridad, Manejo Integral, expedido por el Ministerio de la Protección Social o la guía que lo modifique o sustituya.*

*\* Manual de Bioseguridad para Establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental.*

*\* Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección.*

*\* Talleres de segregación de residuos, movimiento interno, almacenamiento, simulacros de aplicación del Plan de Contingencia, etc.*

*\* Desactivación de residuos: procedimientos utilizados, formulación y aplicación de soluciones desactivadoras, materiales utilizados y su debida manipulación.*

*El programa específico de capacitación será establecido en el PGIR-Componente Interno y en su cronograma de actividades. Se dispondrá de un archivo para todo lo correspondiente al programa de capacitación.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## Decreto 351 de 2014

**Artículo 6** Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o representante legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Esta Subdirección le informa a la parte investigada, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutive de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece: *“Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”*.

Por lo antes expuesto,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular Pliego de Cargos al señor ELKIN ALEXIS VIVEROS GARCIA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.111.786.388-9 en



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

su calidad propietario del establecimiento denominado 80 (CLUB'S) CUTS BARBER SHOP ubicado en la AC 80 No. 76 51 Barrio la granja de esta ciudad, por los hechos expuestos en la parte motiva de esta providencia y la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico sanitarias.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por Hospital dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalas en la parte motiva de esta decisión

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por:

**ELIZABETH COY JIMÉNEZ**

ELIZABETH COY JIMENEZ

Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: L.Herrera  
Revisó:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 C.P.A.C.A)

Bogotá DC. Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

En la fecha antes indicada se notifica personalmente a:

Identificado con la C.C. No. \_\_\_\_\_

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha: 31 de enero de 2018 y de la cual se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita dentro del expediente Exp. :12582016

\_\_\_\_\_  
Firma del Notificado.

\_\_\_\_\_  
Nombre de Quien Notifica



